

**RESOLUCIÓN NO. 001-24, QUE APRUEBA EL ÍNDICE DE PRECIOS POR METRO CUADRADO (M<sup>2</sup>) DE TERRENO DE LA PROVINCIA PERAVIA Y SUS MUNICIPIOS.**

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos años la provincia Peravia y sus municipios han experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanísticas, turística y comerciales de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo la tarifa de precios de terrenos que deberá regir en su demarcación territorial.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio de 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución establezca los Índices de Precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes inmuebles del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional es la institución facultada para realizar las valoraciones oficiales de bienes inmuebles en apoyo a las instituciones del Estado, entidades privadas y a la ciudadanía en general.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional, faculta a la Dirección General del Catastro Nacional a establecer mediante resolución las normas y los procedimientos técnicos de valoración.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 27 de la Ley 150-14, establece que la determinación del valor catastral se obtiene aplicando los índices de precios y las normas de valoración establecidas por la Dirección General del Catastro Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 29 de la Ley 150-14, establece que la vigencia del valor catastral de los inmuebles ubicados en las zonas urbanas es de 5 años y 10 años para los inmuebles situados en zonas rurales.

**CONSIDERANDO:** Que una comisión de técnicos del Catastro Nacional, previo estudios, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, públicas y privadas con incidencia en la materia, han elaborado el Índice de Precios por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de terreno que regirá en la provincia Peravia y sus municipios.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General procedió a realizar la ponencia de valor con los entes de los municipios, a través del Portal Institucional, de conformidad con la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional y demás leyes complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que no se presentaron observaciones, sugerencias de mejoras, ni inconformidad con el referido índice, en el plazo establecido en la publicación realizada a través del Portal Institucional, la cual estuvo habilitada desde el 25 de marzo al 12 de abril del año en curso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, en su Artículo 23 establece que las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administran recursos del Estado tienen la obligación de publicar a través de medios oficiales o privados de amplia difusión, incluyendo medios o mecanismos electrónicos y con suficiente antelación a la fecha de su expedición, los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública dispone que el procedimiento consultivo se inicia formalmente mediante la publicación simultánea en un medio impreso y en el portal de internet de existir éste de la Autoridad Convocante, de un aviso en el que se invita a todo interesado a efectuar observaciones y comentarios respecto del proyecto de decisión que la autoridad convocante.

**VISTA:** La Ley No. 150-14, de fecha 08 de abril del año 2014, sobre Catastro Nacional.

**VISTA:** La Ley 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación.

**VISTO:** El Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003.

**VISTA:** La Resolución No.007-18, de fecha 19 de diciembre de 2018, que aprueba los Índices de Precios por metros cuadrados (M<sup>2</sup>) de terreno de la provincia Peravia y sus municipios.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL

**VISTA:** La Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007, que establece las normas técnicas que se aplicarán en las valuaciones de áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales de la nación, sujetas a procesos de expropiaciones.

**VISTA:** La publicación de socialización del Índice de Precios en el portal de la institución en fecha 25 de marzo del año 2024.

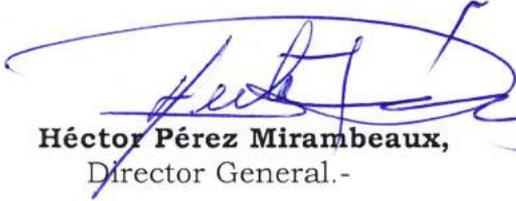
**La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Índice de Precios por metro cuadrado de terreno, que registrá en la provincia Peravia y sus municipios.

**ARTÍCULO 2:** Para los terrenos declarados de utilidad pública o sujetos a procesos de expropiación, con anterioridad a la presente Resolución, áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales, se aplicará la Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No.007-18, de fecha 19 de diciembre de 2018, que aprueba los Índices de Precios por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de terreno de la provincia Peravia y sus municipios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los **Doce (12)** días del mes de **Abril** del año **Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

  
**Héctor Pérez Mirambeaux,**  
Director General.-

HPM/VMF  
mht

